



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS**

VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMINICIDIO EN QUINTANA ROO.

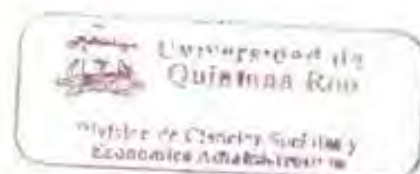
(2010 - 2017)

**TESIS
para obtener el grado de:
LICENCIADA EN DERECHO**

**PRESENTA:
AILYN TORRES MAZA**

**DIRECTOR DE TESIS:
M.D. YUNITZILIM RODRÍGUEZ PEDRAZA**

Chetumal, Quintana Roo, México, julio 2018.





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

"VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMINICIDIO EN QUINTANA ROO.
(2010 - 2017)"

Presenta: Ailyn Torres Maza

Tesis elaborada bajo supervisión del Comité de Asesoría y
aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

COMITÉ DE TESIS:

Director: _____

M.D. Yunitzilim Rodríguez Pedraza

Asesor: _____

Dr. Luis Gerardo Samanlego Santamaría

Asesor: _____

M.C. Javier Omar España Novelo

Chetumal, Quintana Roo, México, julio 2018.



AGRADECIMIENTOS

A mi Dios por haberme dado la fortaleza de continuar aún con las pruebas que se atravesaron a lo largo de mi formación y por darme fuerza para terminar con éxito.

A mi madre Bella Flor Maza Ortega porque siempre confiaste en todo lo que soñé y a pesar de no estar físicamente presente, fuiste el motivo principal para iniciar y terminar con este sueño tan tuyo como mío.

A mi padre José Eduardo Torres Ramos por nunca dudar de mi capacidad, por ser mi apoyo incondicional y al estar conmigo en todo momento importante de mi vida.

A mis hermanas y hermano, por estar cuando más los he necesitado y a pesar de las adversidades que se lograron presentar, sé que ellos están felices por mí.

A mis tres hermosos sobrinos, por darme el impulso de seguir adelante y darme su amor, puro y transparente, motivo por el cual me impulsaron día a día a culminar con éxito.

A mi amiga María José Argüelles Cruz, por el apoyo que me otorgó durante la licenciatura y por ser una hermana para mí.

DEDICATORIA

En honor a mi madre Bella Flor Maza Ortega (QEPD) por ser el pilar de mi vida, mi amor eterno, mi ángel de la guarda. Gracias por quererme y apoyarme siempre, todos mis logros te lo debo a ti y aun los que están por venir porque segura estoy que este es el primero. Gracias por darme la vida y ser mi impulso aunque ya no estés físicamente presente, todo lo que hago y seguiré haciendo será para honrar tu memoria, Dios te bendiga donde quiera que estés.

Te ama por siempre tu hija.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis se ubica en un punto crucial de dificultades sociales y culturales. Aún existen resistencias para admitir que es en la familia donde inicia la violencia convirtiéndose en un problema sociopolítico, en donde la violencia se implanta como semilla en los niños bajo la represión de sus sentimientos. Es por ello que en el primer capítulo de la presente tesis se comienza por hablar acerca de los estereotipos de afectan la sociedad, seguidamente de los roles de género. Asimismo se mencionan y se explican los tipos de violencia que se ejercen con más frecuencia en contra de las mujeres de Quintana Roo, así como los contextos en que se pueden presentar los tipos de violencia.

La mayoría de las mujeres maltratadas piensan que se pareja cambiará, pero se ha mostrado que son solo propósitos, porque las personas violentas repiten estas conductas en tanto no traten ese problema o bien no se acepte que son unas personas violentas, pagando las mujeres con su cuerpo. Es por ello que se realizó el segundo capítulo donde se habla del feminicidio como la expresión radical de violencia hacia la mujer; en donde se habla del concepto de feminicidio, así como los números de impunidad de feminicidios en Quintana Roo y de un Estado incumplido que no ha resuelto en su totalidad las muertes de mujeres en el Estado.

Por medio de este trabajo de investigación se busca descubrir la falta de conocimiento de esta problemática por parte de las mismas autoridades encargadas de investigar los delitos sobre el tipo penal del feminicidio siendo esto tan preocupante ya que no hay quien garantice la seguridad de miles de mujeres mexicanas. Por ello se realizó el capítulo tres en el que se mencionan algunos instrumentos normativos y recursos para la asistencia de mujeres maltratadas, así como la tipificación del feminicidio en el Código Penal del Estado de Quintana Roo, con el fin de garantizar la seguridad y protección de las mujeres Quintanarroenses.

En base al aumento de la violencia del sexo masculino hacia las mujeres en varios ámbitos ha permitido que el Estado creara Programas y Recursos para la asistencia de mujeres maltratadas es por ello que se realizó el capítulo cuatro donde se mencionan instituciones que brindan apoyo a las mujeres que atraviesan o han atravesado algún tipo de violencia. Por último en el capítulo quinto se menciona la propuesta de la presente tesis para disminuir este tipo de violencia hacia las mujeres.

Índice

Introducción	5
--------------	---

Capítulo I

La violencia de género en México

1. Estereotipos	10
1.1 Roles de género	12
1.2 Tipos de violencia hacia la mujer	13
1.2.1 Violencia Física	13
1.2.2 Violencia Sexual	15
1.2.3 Violencia Emocional	16
1.2.4 Violencia Económica	18
1.3 Contextos en los que se presenta la violencia hacia la mujer	21
1.3.1 Violencia en el noviazgo	21
1.3.2 Violencia Conyugal	22
1.3.3 Violencia familiar	24

Capítulo II

El feminicidio como la expresión radical de violencia hacia la mujer

2.1 Aproximación al concepto de feminicidio	27
2.2 Feminicidio en México	28
2.3 Los números de impunidad	31
2.3.1 Resultados de la encuesta “Violencia de Género”	33
2.4 Asesinatos en Quintana Roo	36
2.5 Estado incumplido	38

Capítulo III
Instrumentos normativos y recursos para la asistencia de mujeres maltratadas

3.1 Instrumentos Internacionales que contemplan la protección de los derechos humanos de las mujeres	
3.1.1 Convención de Belem do Pará	40
3.1.2 Convención CEDAW	42
3.2 Ley para una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo	43
3.3 Ley General de Acceso a la Mujer para una Vida Libre de Violencia	44
3.4 Tipificación del feminicidio en el Código Penal Federal	45
3.5 Tipificación de la Violencia de género y feminicidio en Código Penal del Estado de Quintana Roo	46

Capítulo IV
Programas y recursos para la asistencia de mujeres maltratadas

4.1.1 Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas	46
4.1.2 Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC)	47
4.1.3 Órdenes de Protección	48
4.1.4 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	49
4.1.5 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (CONAVIM)	50
4.2 Programas y Acciones para la Atención de Hombres Violentos	51
4.3 Programa de Prevención y Atención en el Noviazgo	53
4.4 Programas encaminados a disminuir la violencia hacia la mujer	54
4.4.1 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género 2017	54
4.4.2 Programa estatal integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del estado de Quintana Roo.	55

Capítulo V

5.1 Propuesta para erradicar la violencia feminicida	57
Conclusiones	61
Fuentes de información	63
Anexos	67

Capítulo I

LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMINICIDIO EN MÉXICO

1. ESTEREOTIPOS

Hablando de estereotipos de género es importante definir que son aquellos mandatos, ideas y expectativas de los cuales se crean un modelo de lo que es femenino y lo masculino. Es decir, es una construcción social que nos dice lo que debemos hacer es pocas palabras que es y cómo ser masculino y femenino. Etiquetas que pone la sociedad las mujeres son débiles, delicadas y emocionales mientras que los hombres son todo lo contrario fuertes, valientes y racionales, pero sabemos que estas etiquetas no aseguran que una mujer sea débil ni que un hombre sea fuerte.

También hay autores que resaltan que:

De acuerdo con una visión tradicional, al hombre le corresponde trabajar fuera del hogar, proveer lo necesario, para el sustento de la familia y ejercer la autoridad. La mujer por su parte debe dedicarse a cuidar el buen funcionamiento de la casa, atender a los hijos y también al marido. En este mismo esquema hay posiciones claras de mando y obediencia, autoridad y sumisión.¹ (Torres, 2001, p.69).

Es por ello por lo que existen cientos de estereotipos respecto del hombre y de la mujer lo complejo es que en pleno siglo XXI siguen apareciendo estos estereotipos que no dejan avanzar como sociedad comportamientos que no permiten una convivencia social, política ni cultural puesto que ciertas acciones del hombre muchas veces son permitidas sin importar el daño que puedan ocasionar a terceros. Hoy en día ser la visión tradicional no ha cambiado mucho puesto que aun el hombre representa una figura de poder, autoridad que puede

¹ Torres, F.M. (2001) la violencia en casa. México, DF. (p. 69)

llevar a cabo situaciones peligrosas hacia las mujeres desafiando a la autoridad creyendo que pueden ejercer violencia al máximo sin ni una sola sanción.

Los estereotipos se pueden encontrar en las calles, en los autobuses, en la escuela o en el trabajo la mirada lasciva socialmente aceptado y no por ello menos violento que el chantaje o cumplidos denigrantes.

Es por ello por lo que se puede observar que, en la sociedad, lo normal es que al hablar de <<jefe del hogar>> La gente se refiera al <<Hombre de la casa>>, quien suele desempeñar el papel de esposo y padre, y que se considera a sí mismo el jefe. Las otras personas que viven en el sitio, es decir la esposa y los hijos, también lo consideran el jefe. (Torres, 2011, p. 65)

Por lo tanto, nosotros inconscientemente idealizamos a la familia típica mexicana con una figura del “macho dominante” como un ser que muestra una incapacidad emocional “los hombres no lloran” hacen mención, prohibiendo mostrar sus emociones con la pareja, hijos, padres, hermanos imposibilitando tener una buena relación humana.

Existe de igual forma una presión social y cultural para que las mujeres toleren los comportamientos de sus parejas debido a que surge la idea de una dependencia masculina y que el soportar es parte del “amor” es decir comprender, soportar hasta perdonar la violencia para poder mantener a la familia unida y que además deben ser buenas esposas, madres por miedo a que la sociedad las señale como “fracasadas” y no tener fuerza para enfrentar los cuestionamientos de la sociedad y hasta de su propia familia. Miedo también a que les quiten a sus hijos de su lado a no contar con los recursos necesarios para poder solventar los gastos y vivir una condición de pobreza o necesidades. Por último, los cuestionamientos sociales a las mujeres que viven maltrato encierran una doble moral: los comportamientos que son correctos para los hombres, pero son desaprobados si los realizan las mujeres. Por estas razones es necesario comprender la permanencia de una mujer en una relación de maltrato es difícil tomar una decisión definitiva y que es tan sencillo señalar

diciendo “permanece en esa relación de violencia porque le gusta que la traten así” sin embargo las víctimas no son responsables de la violencia que reciben.

1.1 ROLES DE GÉNERO

El rol femenino adecuado es la maternidad, la crianza de los hijos y las hijas, las tareas del hogar dar sustento emocional es otras palabras dedicarse al trabajo reproductivo. En cuestión laboral muchas tienen empleos poco remunerados y con mucha carga de trabajo y aun así deben acatar el papel principal de la crianza de los hijos, quien debe cocinar y a someterse a labores del hogar, creando hijos con mentalidad de que las niñas deben jugar con muñecas.

Por lo contrario, el rol masculino es el de proveedor de todo el sustento económico de la familia y tener un trabajo bien remunerado es decir tener un trabajo muy productivo, pero a los hombres mayormente no se hacen responsables de las labores del hogar.

El problema de los roles de género es que la sociedad da mucho valor al rol masculino y minimizan al rol femenino, esta posición hace que los hombres se sientan superiores dando lugar la discriminación imponiendo sus gustos sobre las mujeres ya que son más valiosos a diario se puede escuchar frases como “yo soy él que aporta más dinero y mando yo”, “las mujeres deben cuidar a los hijos y no trabajar” y no conforme con eso si no que creen tener el control hasta de la manera de vestir de sus parejas como visten, como salen, sus amistades.

Pero la peor parte se la lleva el género femenino dado a que hay más prejuicios por parte de la sociedad de consumo y los medios de comunicación han intervenido dado que son la ventana a la información del mundo y son ellos quienes se encargan de ilustrar las imágenes, pero no siempre son objetivas por ejemplo ¿Qué es una mujer? Los medios lo figuran como aquel ser humano cuya única función es adornar, estos signos difundidos por los medios de comunicación transmiten una ideología implícita son estos los estereotipos de “Mujer Barbie” relacionada con ser esbelta, femenina y alegre esa era la forma

en que el consumismo y los medios masivos acentuaban la figura femenina generando un estereotipo social en donde la belleza lo es todo estos estereotipos se instalan por repetición presentes hasta en nuestra infancia aun sin que tengamos la edad suficiente para mantener un pensamiento crítico desde pequeñas se nos ha enseñado que las niñas son princesas y deben ocuparse de su belleza por otro lado los niños son fuertes y resuelven sus problemas con puñetazos de tanto escuchar el mensaje creemos que la vida es así incluso lo atribuimos a nuestra biología, es “nuestra naturaleza” los medios de comunicación se encuentran saturados de estereotipos puramente comercial teniendo únicamente como objetivo es llegar al mayor número de personas posibles para poder ser rentables prefieren mantenernos entretenidos y no cuestionarnos más allá de lo que podamos ver en nuestra televisión, radio, ordenador, teléfono, revistas, periódicos, etc. Trayendo como consecuencia la invisibilidad de todo aquello que no representan, lo estigmatizan y hasta es normalizada.

También hay autores como (Torres, Marta, 2001) que resaltan que estas conductas que definen las tareas, funciones según el género tienen mayor o menor rigidez según qué tan tradicional o moderna sea la familia, es decir los papeles que deben desempeñar cada integrante de la familia distribuidas por género no todas las familias actúan con los mismos roles.

1.2 TIPOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER.

1.2.1 VIOLENCIA FÍSICA

Para empezar, se debe definir que es violencia es muy difícil ofrecer una definición de violencia que no sea lo suficientemente amplia para abarcar todas sus manifestaciones y que, al mismo tiempo, no sea tan inclusiva para permitir que cualquiera quepa en ella. Como punto de partida, se la define como un comportamiento bien sea un acto o una omisión, cuyo propósito sea causar daño

o lesionar a otra persona y en el que la acción transgreda el derecho de otro individuo. (Marta, 2001)

Es de suma importancia reconocer los tipos de violencia que ejercen los hombres hacia las mujeres uno de ellos es la violencia física es decir la invasión del espacio físico de la otra persona esta violencia física se puede ejercer de manera directa a través de empujones, jalones, golpes de diversa intensidad, mordidas, cachetadas, rasguños, palizas, pellizcos, patadas, azotes es decir toda aquella que tiene un impacto en el cuerpo de la víctima. Por otro lado, la violencia de manera indirecta es aquella que limita a la persona, encerrándola, forzar a tener relaciones sexuales, lastimando con armas de fuego o armas blancas o punzocortantes, cortes, intentos de estrangulamiento, quemaduras.

En la mayoría de las ocasiones el maltratador suele intimidar a su víctima utilizando el chantaje, las amenazas o cualquier método para provocar presión y acceda a todo lo que el pide una vez que logra intimidarla a veces acceden a tener relaciones sexuales por miedo a ser forzadas físicamente y ser lastimadas por lo que de manera implícita el agresor transmite a través de un gesto o una mirada, no se necesita algún contacto físico pero con observaciones, palabras obscenas, obligar a ver material pornográfico, exhibicionismo, acoso, posiciones sexuales indeseables o degradantes, hasta presenciar actos sexuales de manera forzada, tocamientos, masturbación por parte del agresor hasta ir subiendo de grado hasta llegar a penetración con un órgano sexual o con los dedos o cualquier objeto sin consentimiento.

Siendo esto un fenómeno grave y doloroso para la víctima puesto que marca una huella, un trauma, que hace daño y difícilmente se supera. Las mujeres que permanecen en una relación de violencia física tienen varias consecuencias en su bienestar físico y emocional deprimidas, sin interés, ni entusiasmo por realizar nuevas actividades, algunas tienen mucho enojo y rabia contenida por la impotencia.

1.2.2 VIOLENCIA SEXUAL

Otra categoría de la violencia es la sexual que se realizan contra la voluntad de las personas, generalmente la ejercen los hombres sobre las mujeres, niñas y adolescentes.

Según (Lammoglia, 2002) una de las formas más ocultas de ejercer el poder y sometimiento es el maltrato sexual. Esta forma de violencia es de las más frecuentes y dañinas. Se presenta en todos los niveles socioeconómicos y culturales. Por lo general, son actos que solo el agresor y la víctima se conocen y callan por muchos años incluso la muerte.

Esto sucede siempre que se tenga relaciones sexuales sin el consentimiento. Es decir, se produce una penetración forzada a la que llamamos violación se reconoce como violación a toda penetración por ano, boca, vagina mediante el uso de la fuerza física o moral. Puede darse dentro del matrimonio que es la figura más frecuente muchas mujeres se sienten obligadas a tener relaciones sexuales contra su voluntad por otro lado los violadores también pueden ser desconocidos.

Los códigos de algunos Estados consideran que la penetración vaginal o anal con algún instrumento al pene también es violación; otros códigos ni si quiera mencionan alguna variante y en otros casos no se castiga con mucha severidad.

La violación es la muestra más brutal de la violencia sexual pero no es la única también existen los tocamientos del cuerpo de la víctima no necesariamente debe existir la penetración en estos casos, el simple hecho de obligar a su víctima a tomar partes del cuerpo de su agresor hasta llegar a realizar prácticas sexuales que la víctima no desea realizar hasta burlarse de su sexualidad incluso acosarla.

Algunos códigos de Estados tienen una figura llamada estupro esta se considera a una persona que penetra sexualmente a otra mayor de 12 años y menor de 18 años obteniendo su consentimiento, pero bajo engaños y mentiras.

Recientemente se han denunciado formas de violencia sexual en contra de menores de edad tales como prostitución o la participación en actos sexuales con adultos que se graban para elaborar material pornográfico para después hacer uso en el comercio de dichos materiales.

Otra manera de violencia sexual es el hostigamiento sexual esta es cuando de manera física o verbal se persigue, se acosa a una persona con frecuencia donde se encuentre, vigilándola y llevando esta acción de manera continua.

La violencia sexual esta extremadamente vinculada a las múltiples diferencias que existe entre hombres y mujeres. En la mayoría de las familias en México es una práctica muy común no responsabilizar la violencia sexual de los agresores se les protege e inclusive a las víctimas se les discrimina y se les hace sentir culpable es decir las revictimizan.

Los hombres con el deseo constante del ejercicio del poder que deja huella debido a que no siempre se reconoce se guarda silencio y se mantiene en secreto, pero es sumamente necesario alzar la voz para poder eliminar estas prácticas de la familia y la cultura para lograr un desarrollo integral del ser humano ya que no solo repercute en la salud física sino en la emocional de la víctima.

1.2.3 VIOLENCIA EMOCIONAL

La violencia emocional son aquellos actos o conductas que son aceptadas por la sociedad y no como violencia lo que dificulta identificarlo. No es tan evidente como lo es la violencia física que se puede observar un ojo morado, un órgano lesionado etc., mientras que la violencia emocional se produce a través de una

esfera emocional vulnerando su integridad y pensamientos, sentimientos, malestares humillación, incertidumbre, confusión, burla y duda sobre sus capacidades y se ven envueltas en reducir su autoestima en medida que van experimentando la violencia emocional a través del rechazo, la ridiculización, desprecio y los insultos.

Asimismo, influye mucho la intervención de las personas que rodean a la víctima que pueden participar de igual manera con sarcasmos, engaños y manipulación, pero no solo afecta de manera directa a sus emociones de la víctima, sino que sufren en repetidas ocasiones en su salud como trastornos alimenticios, sueño, enfermedades de piel, úlceras, jaquecas, todo ello en consecuencia de la esfera emocional que es dañada.

A los que llevan a cabo este tipo de violencia no les importa los daños que puedan causar porque su único objetivo es lastimar, controlar, devaluar y aterrorizar a sus víctimas elevando su ego. Cada víctima es diferente ya que pueden reaccionar de distintas maneras una palabra puede ser muy hirientes para una y a otro puede no causarle ni un solo daño.

El agresor puede utilizar como medios emocionales la mentira, el chantaje, la ridiculización, los comentarios respecto a su físico o la forma de ser de la víctima, bromas subidas de tono, mostrar indiferencias, hostilidad, humillación, vergüenza, transmitir miedo, insultos, burlas, sabotaje, etc. La mayoría son actitudes o actos que realizan de manera sutil de parte del agresor no se perciben de manera notoria, pero si podemos saber el fin que tiene y es hacer sentir a la víctima sin valor y con una autoestima baja lo suficiente para no saber defenderse y sentirse desprotegida sin saber a quién acudir o contar la situación por la que está atravesando. Este tipo de violencia que se ejerce a las mujeres también es conocido como violencia psicológica.

Sin embargo Ma. Del Rosario Guzmán Mauricio (2006) Ha identificado tres estrategias que utilizan los agresores para disminuir y acabar en el autoestima y seguridad de las personas:

- 1) La desvalorización no darle la importancia a los daños que produce la violencia emocional.
- 2) La hostilidad que consiste en menospreciar, expresiones verbales, así como son los reproches o las humillaciones.
- 3) La indiferencia ante las necesidades afectivas o jugar con las emociones y sentimientos de otros primeros te trata bien y después te ignora.

Las personas que atraviesan alguna de estas tres estrategias de violencia emocional tienen una pérdida de su equilibrio emocional y el deterioro físico es notable.

1.2.4 VIOLENCIA ECONÓMICA

Hay autores que resaltan que:

La violencia económica se refiere a la disposición efectiva y al manejo de los recursos materiales (dinero, bienes, valores) sean propios o ajenos de forma tal que los derechos de otras personas sean transgredidos. Así ejerce violencia económica quien utiliza sus medios para controlar y someter a los demás, así como el que se apropia de los bienes de otra persona con esa finalidad. (Marta, 2001)

Según (Marta, 2001) Algunos de estos tipos de violencia económica es el robo, incluido el fraude, daño a propiedad ajena es decir la destrucción de objetos que pertenecen a la víctima.

Existen dos maneras de ejercer la violencia económica puede ser por acto que como se mencionó implica en destruir los objetos personales de la víctima o bien robar o puede ser por actos de omisión estos consisten en la privación de los medios que se utilizan para satisfacer las necesidades básicas como

alimentación, vestido, actividades de recreación, vivienda, educación, salud o controlar los gastos esto con la intención de controlar y someter afectando la supervivencia de la víctima a través de la sustracción, retención, distracción de objetos o documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos, exigiendo cuentas o comprobantes de cuentas de cada gasto que realicen aún si ganase sus propio dinero.

Empezando por la violencia económica en el ámbito familiar existe una dependencia económica grave por parte de las mujeres hacia los hombres para efecto de sumisión y obediencia esta violencia se manifiesta de distintas maneras uno de ellos es 'el que manda paga' la común creencia de quien tiene el dinero tiene el poder, este rol de género del hombre proveedor y la mujer ama de casa genera la idea de quien lleva dinero es la autoridad es decir el hombre se hace cargo de los gastos en el hogar, alimentos, educación, vestimenta pero la mujer no es capaz de tomar alguna decisión puesto que el hombre es quien aporta el dinero para el hogar además para echarle en cara en cada oportunidad que tenga que él es quien mantiene la casa.

Por otro lado tenemos situaciones en la que los hombres se desatienden de sus obligaciones económicas llevando a cabo una omisión de aportar dinero al hogar o aportarlo de manera insuficiente, quedando las mujeres obligadas a asumir solas el cuidado y la manutención de los hijos el hombre no ayuda ni en las labores del hogar pero exige ser atendido estos hombres desobligados a través de los juzgados familiares se les cita para que a través de un juicio acepten la responsabilidad civil que tienen con su esposa e hijos y aporten dinero para sus hijos.

Por otro lado, tenemos la violencia económica laboral existen mayores oportunidades de empleo para los hombres que para las mujeres desde la percepción de un salario menor por igual al trabajo de los hombres, la explotación laboral y la discriminación laboral o incluso hay casos en los que la pareja, concubino le prohíbe trabajar de manera remunerada. Sin embargo al igual que la violencia física, sexual y emocional en la económica hay una notoria discriminación entre hombres y mujeres ya que de acuerdo a las Estadísticas de

las Naciones Unidas de 10% del ingreso mundial tan solo el 1% le pertenece a las mujeres. Esta desigualdad económica trae muchas desigualdades salariales, en los espacios laborales; por ejemplo a las mujeres se les exige no estar embarazadas para ingresar a un trabajo o se les despide cuando lo están, se les acosa y en ocasiones se les niega la posibilidad de ocupar cargos de mando.

1.3 CONTEXTOS EN LOS QUE SE PRESENTA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER.

1.3.1 VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

El noviazgo como se conoce es la relación que tienen los jóvenes para tener sus relaciones amorosas a través de esta relación se conocerán las conductas de las parejas e identificar cualquier pensamiento y/o acción violenta que presente para prevenirse y evitar futuras relaciones tóxicas.

Las personas que están en una relación pueden identificar que no están en una relación segura cuando sientan que no gozan de su libertad para ser ellas mismas, que no son aceptadas ni mucho menos respetadas. La violencia en el noviazgo es una realidad viva, se empieza a manifestar en el control de amistades o bien en la disminución de su círculo social, en la forma de vestir, en los celos, chantajes hasta relaciones sexuales forzadas.

Muchas mujeres están expuestas a relacionarse con parejas violentas que las obligan a cambiar actitudes que aparentemente son inofensivas y las empiezan a aceptar como corregir comportamientos, formas de vestir, el no maquillarse, escenas de celos o amenazas es decir todas aquellas actitudes que manifiesten el control total o parcial de la pareja.

Esto se vuelve cada día con mayor frecuencia hasta volverse una acción cotidiana es común que la violencia se presente desde el noviazgo por ello se debe estar alerta puesto que se empieza a presentar con manipulaciones, jalones y chantajes y una vez que viven juntos empiezan las escenas de celos que empieza en insultos hasta llegar a los golpes volviéndose en destrucciones sumamente destructivas la mayoría de mujeres no se da cuenta de que su relación de noviazgo ya está en la figura de violencia y mucho acepta recibir ayuda de sus amigos, familiares o especialista las envuelven tanto las relaciones destructivas que muchas veces terminan por justificar los maltratos que reciben por sentirse responsable de que su agresor se enoje, muchas veces suele terminar en golpes,

lesiones pensando “Yo me tengo la culpa por no obedecer”, “Me lo gané por hablar de más” y así es como caen en el círculo de la violencia cediendo a todas las peticiones por temor a ser abandonadas o juzgadas.

Lammoglia menciona que muchas de las víctimas argumentan que aceptan maltratos por la necesidad de tener un hombre. ²

Durante el noviazgo se puede identificar el comportamiento de los agresores en general los hombres están apegados a ciertos estereotipos tradicionales ejerciendo el control y sumisión. Hay que tomar en cuenta que todas estas acciones que se llevan a cabo en el noviazgo no se van a modificar en el matrimonio las relaciones de noviazgo violentas suelen vivir una historia larga es por ello por lo que se debe acudir a un especialista para salir de este tipo de relaciones en cuanto percibamos algún acto violento.

1.3.2 VIOLENCIA CONYUGAL

La violencia en la relación de pareja implica el poder, control, acciones que por acción u omisión implican un daño físico o psicológico y que casi nunca son espontáneas o accidentales. (Corsi, 1997) La violencia en contra de la mujer por parte del compañero íntimo se ha manifestado cada día es más preocupante y va en aumento.

Precisamente por el desequilibrio emanado por parte de los hombres hacia la mujer es muy frecuente en todos los países en donde realizando estudios se ha llegado a los resultados que indican que entre 20 y 67% de las mujeres han sido atacadas por el hombre con el que viven. (Heise et al, 1999;WHO, 2000).

Es decir, la violencia que sufren las mujeres por parte de su cónyuge es violencia de tipo física, emocional o sexual que tienen como única finalidad herir, intimidar,

² (Lammoglia, 2002) La violencia está en casa. México, D.F (p. 51)

aislar o humillar a la pareja mujer y que suelen tener secuelas en su salud física, sexual y emocional.

La violencia física empieza con acciones que podrían parecer simples como un pellizco y continuar con el uso de la fuerza como puñetazos, patadas, empujones pudiendo llegar hasta el homicidio.

La violencia sexual con la pareja consiste en actos en contra de la voluntad de la persona incluye a la violación marital.

La violencia emocional comprende a través de las cuestiones verbales como insultos, gritos, desvalorización, humillaciones, críticas constantes, indiferencia y rechazo.

La violencia conyugal es una causa de mortalidad que viven muchas mujeres en México puede presentar sus primeras manifestaciones en la relación de noviazgo y suele incrementarse cuando viven juntos.

En su libro *cuando el amor es odio*, Susan Forward describe los clásicos comportamientos de la relación destructiva:

1. El hombre se adjudica el derecho a controlar la forma en que vive y conduce su pareja.
2. Para hacerlo feliz la mujer renuncia a ver personas o realizar actividades que eran importantes en su vida.
3. El hombre desvaloriza las opiniones, los sentimientos y los logros de su pareja.
4. Cuando la mujer hace algo que le disgusta, él manotea, amenaza o castiga con un silencio colérico.

5. La mujer siente que debe tentar el terreno y ensayar lo que le dirá para no disgustarle. Vive en un miedo constante.
6. La mujer suele sentirse perpleja, desorientada o fuera del lugar al estar frente a su pareja.
7. El hombre es sumamente celoso o posesivo.
8. El hombre culpa a su mujer de todo lo que funciona mal en la relación.

Muchas veces las mujeres se proponen lograr que la pareja cambie sin embargo el agresor actúa con crueldad deliberada y quien lo soporta cree que es su obligación soportarlo volviéndose un juego entre el dominio y la dependencia para que exista el tirano debe existir el sometido, pero esto no quiere decir que las víctimas son responsables de la violencia que reciben.

Sin embargo, como menciona (Marta T. F., 2001) hay que entender que una mujer que permanece en una vivienda de maltrato porque es una relación establecida a partir del vínculo afectivo y si existen hijos se reforzara la permanencia.³

1.3.3 VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar puede ser física, emocional o sexual, sus distintas formas hacen parte de una sociedad que se niega a modificar actitudes que dañan y dejan dañados a quienes la viven.

Es necesario que nos demos cuenta de los rostros que tiene la violencia familiar desde la física que es a través de golpes, palizas, pellizcos, empujones, mordidas, cachetadas, rasguños también lo es el negarse a proporcionar los alimentos porque esto daña la integridad física de la persona generalmente estos

³ Torres Falcón, Marta (2001). La violencia en casa. México, D.F (p. 17)

actos van subiendo cada vez de nivel hasta llegar a concluir con el homicidio como ha estado ocurriendo en los últimos años en el estado.

También existe en la violencia familiar la emocional se expresa a través de insultos, humillaciones, gritos, el rechazo. Como menciona (Lammoglia, 2002) los niños aprenden de los padres y de los medios de comunicación (televisión, cine, tiras cómicas etcétera) el ejercicio de la violencia como medio para resolver problemas.

En una familia de dos o más hermanos se empieza la lucha de poder en la que si hay un menos vulnerable será dominado por los golpes o verbalmente. Todo parece un juego de niños y frecuentemente los padres pasan por alto esta situación o aplican un castigo también violento así reforzando el aprendizaje de que es correcto para resolver conflictos lastimosamente son pocos los padres que resuelven las diferencias a través del dialogo. Esto lleva a consecuencia de que en la vida adulta de estos niños violentos llevan a cabo las mismas enseñanzas a sus hijos.

Otra situación que se presenta es el favoritismo de un hijo por parte del padre o la madre esto generara también resentimientos, odio y falta de autoestima entre los hermanos y más aquellos con personalidad más débil las comparaciones continuas hacen que este tipo de padres van dañando la imagen del niño que tiene de sí mismo creciendo con la idea de que es incapaz y no importa que también pueda hacer las cosas siempre se quedara con la imagen de que no lo está haciendo bien. La siguiente lista de acuerdo con (Lammoglia, 2002) es un ejemplo de actitudes que toman muchos padres que llevan a cabo sin darse cuenta de que están destruyendo la autoestima del niño:

- Recordarle constantemente los errores del pasado;
- Hacer hincapié a sus defectos
- No reconocer sus logros

- Imponerle responsabilidades de adulto
- Callarlo o correrlo siempre que intenta expresarse
- Resolver todos sus problemas
- Chantajearlo con frases “se ve que no me quieres”
- Hacer bromas a su costa o burlarse de él
- Compararlo con otros niños o ponerlo de ejemplo
- Presionarlo para cumplir las expectativas de los padres; y,
- No explicarle los motivos de su castigo.

La función de padre no es nada fácil, pero en sus manos está el crecimiento de sus hijos y de sus comportamientos futuros para con sus hijos los padres deben proteger a sus hijos de los riesgos no ser el riesgo para ellos.

Capítulo II

EL FEMINICIDIO COMO EXPRESIÓN RADICAL DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

2.1 APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE FEMINICIDIO

De acuerdo con (Carcedo Cabañas y Sagot Rodríguez, 2002; Monárrez Fragoso 2009). El feminicidio es el asesinato de mujeres por razones de género, es decir por concepciones históricas, culturales y sociales que los hombres están autorizados para ejercer el poder y control sobre las mujeres, sobre sus cuerpos, sobre su vida. Así como por el desprecio, en placer, la discriminación y/o el odio hacia ellas.

En este sentido se puede interpretar al feminicidio como un asesinato misógino que deja en evidencia a la discriminación en contra de las mujeres constituyendo un sin número de violaciones a sus derechos humanos (ONU Mujeres Institutos Nacional de las Mujeres, Comisión especial para el seguimiento de los feminicidios, 2012).

Este concepto de feminicidio o femicide ha sido definido y ampliado por Russell y otras investigadoras (Caputi y Russell. 1990, Radford y Russell, 1992, Harnes y Russell, 2006, citadas en Ramos Ponce, 2015) como “El asesinato de mujeres por hombres por el hecho de ser mujeres, cometido por hombres desde su superioridad de género”, incorporando posteriormente la misoginia y el sexismo como característica diferenciadora de dichos asesinatos sobre otros tipos de homicidios de naturaleza neutra.⁴

Por su parte académicas y activistas feministas de América Latina, retomando el trabajo de Russell y demás investigadoras, han traducido, enriquecido y

⁴sobre el debate entre la traducción de femicide a feminicidio o femicidio, ver Ramos Ponce 2015. Para fines de este informe se utilizará el término feminicidio, que es el más ampliamente utilizado en México.

posicionado el concepto de feminicidio o feminicidio para describir y visibilizar los asesinatos de mujeres por razones de género que suceden en esta región del mundo, considerada como la más violenta para las mujeres. (Secretaría de la Declaración de Ginebra, 2015)

Las mexicanas Marcela Lagarde y Julia Monárrez al concepto de feminicidio, ha sido el reconocimiento del papel del Estado en cuanto a las acciones y omisiones que favorecen el asesinato de mujeres por razones de género, ya que estos se encuentran marcados por la impunidad, ocasionando por la impunidad. De tal forma que el Estado ha sido declarado cómplice al tomar las medidas suficientes que garanticen la vida libre de violencia para las mujeres y al no procurar la justicia para las víctimas y sus familiares de forma eficaz.

2.2 FEMINICIDIO EN MÉXICO

México es uno de los 25 países, con mayor número de feminicidios del mundo (secretaría de la Declaración de Ginebra, 2015). Aunque es difícil señalar con exactitud la cantidad de asesinatos de mujeres por razones de género en nuestro país, se estima que diariamente ocurren 7 muertes de mujeres con presunción de homicidio este indicador considerado el más cercano a la cifra real de feminicidios (ONU Mujeres Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Especial para el seguimiento de feminicidas, 2012)

Si bien es cierto a inicios de la década de los noventa fue Ciudad Juárez donde se centró la atención nacional e internacional por el elevado número de feminicidios ocurridos en este Estado, con el paso de los años se han demostrado que esta problemática se va extendiendo a lo largo y a lo ancho del país, caracterizándose por la falta de investigación adecuada y a la impunidad que atraviesa en el país.

Sin embargo, no todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales e individuales algunos son por conocidos, ex parejas parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo;

también son perpetrados por desconocidos o anónimos y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violenta y criminales. Pero todos comparten un mismo interés en común la idea errónea de creer que las mujeres son usables, maltratables y desechables. Desde luego todos coinciden en el blanco para sus crímenes siendo estudiantes, trabajadoras sexuales o amas de casa, solteras, casadas, separadas, las niñas, jóvenes las víctimas de estos crímenes.

Actualmente, la medida tomada por el Estado se ha vuelto insuficientes puesto que no reducen los asesinatos que siguen existiendo conforme pasa el tiempo en México.

Las estadísticas cada vez son más alarmantes e indignantes, no se están atendiendo y cada vez son más ocultados los asesinatos provocados por el odio, desprecio, o placer de asesinar a las mujeres mexicanas tal y como sucedió en algún momento en la Ciudad Juárez.

Por otro lado, las afirmaciones del procurador de justicia del Estado Arturo González Rascón confirman lo siguiente:

Lo que pasa es que ahorita estamos todos enfocados en Ciudad Juárez, y a lo mejor si pasa un asunto de estos en Chihuahua no se nota, y si pasa en la Ciudad de Torreón no se nota, o en Durango o en Sinaloa, donde de enero a ahorita ya llevan 96 homicidios y no se nota.⁵

La violencia viene acompañada de una práctica feminicida arraigada de la cultura machista que predomina en México La mayoría de los motivos podrían ser los celos, la maldad, la ira, el placer, el odio, las agresiones, la sensación de poseer a la mujer y exterminar a la dominada los motivos varían, pero concluye en que lo hacen porque es mujer.

En cuanto a los motivos por los cuales fueron asesinadas algunas mujeres, estos fueron tomados de la relación que hacen los periódicos acerca del evento. A

⁵Armando Rodríguez, El Diario, Ciudad Juárez, 24/09/99,9c

continuación, listamos a algunos que arrojan cierta preocupación, algunos fueron de los homicidas en entrevistas:

- El mato por no pagarle un servicio sexual
- Salieron de un bar y la mato para quedarse con la camioneta de ella
- Porque tenía relaciones sexuales con varios hombres, de esa manera sostenía a su familia.
- Secuestrada por 17 hombres
- Unos tipos la llamaron para que se acercara al carro, y uno de ellos la cubrió con una máscara de muerte, la acribilló.
- La mató porque creía que andaba con otro hombre.
- Ella estaba embarazada y supuestamente el niño no era de él. Así que la mato y después se suicidó.
- Tuvo coito sin violencia, discutieron y su acompañante la degolló.
- La mató porque ella le dijo que se iba a casar con otro.
- Estuvo en prisión tres años porque mato al esposo de ella, cuando obtuvo su libertad, la mató a ella también.

Sin embargo, los asesinatos de mujeres expresan una opresión de género: la desigualdad de relaciones entre lo masculino y lo femenino se manifiesta como dominación y exterminio.

2.3 LOS NÚMEROS DE IMPUNIDAD 2010 - 2017

Informe de Conavim confirma violencia feminicida en Q. Roo

● La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emplazo al gobierno estatal a cumplir 11 acciones en seis meses antes de decretar Alerta de Violencia de Género en la entidad

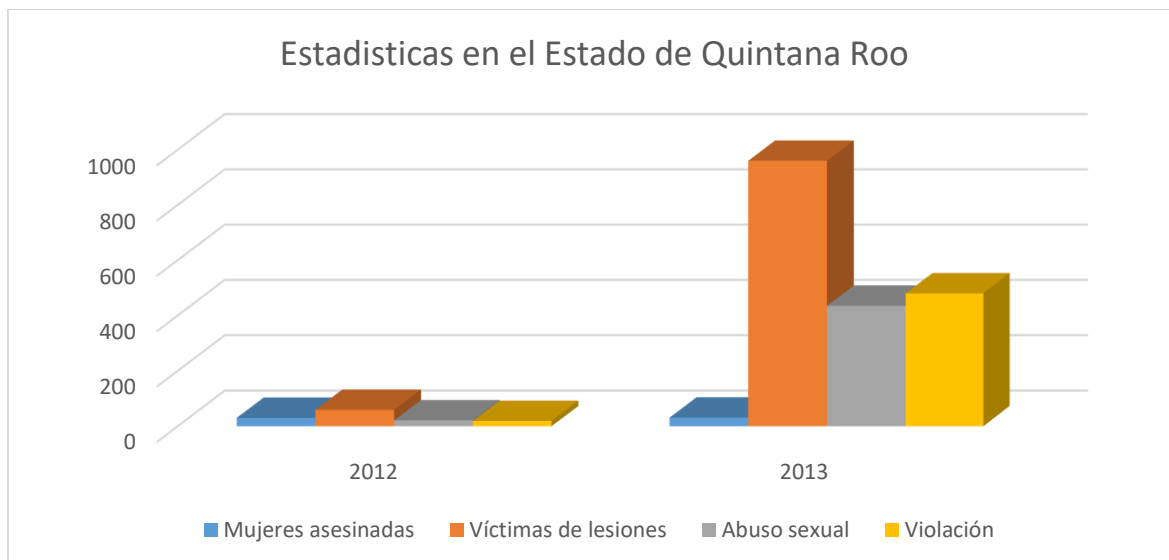


Foto: Adriana Varillas / EL UNIVERSAL

En el año 2015 se presentó la solicitud de Alerta de Violencia de género (AVG) contra las mujeres en los municipios de Benito Juárez (Cancún), Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad en Quintana Roo fue entregado por la CONAVIM al Consejo Estatal de Mujeres.

Se indica que específicamente en Cancún existe una zona en especial en la que se concentra la violencia feminicida que incluye delitos sexuales, homicidios dolosos de mujeres y feminicidios de acuerdo al Observatorio de Violencia Social y de Género esto ocurre en las regiones 102, 103 y 105 al oeste de la Ciudad. Sin embargo del 2011 al 2015 en Cancún y Solidaridad se levantaron 60 averiguaciones previas de los cuales resulta alarmante al mencionar que el 74% de los crímenes ocurrió en Cancún y el otro 26% en Solidaridad, pero el gobierno estatal no registro ninguno como feminicidio.

Pero existe una contradicción ya que es ese mismo periodo 2011 al 2015 la Secretaria de Seguridad Pública informo que en Cozumel se atendieron dos homicidios de mujeres y otros dos en Isla Mujeres.



En el año de 2012 30 mujeres fueron asesinadas, se registraron 59 casos de víctimas de lesiones, 21 de abuso sexual, 19 por violación simple.

En el año 2013 se reportaron 21 mujeres víctimas de homicidio, 960 lesionadas y 435 abusadas sexualmente y 480 por violación.⁶

En enero del 2014 a octubre de 2015 se denunciaron oficialmente 903 casos de violación sexual en contra de mujeres en Quintana Roo.

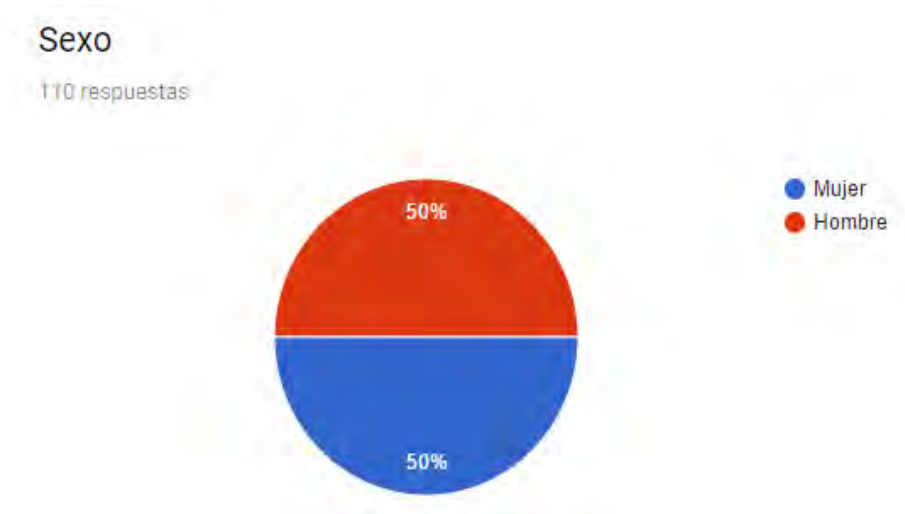
En el año 2016 el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó 154 violaciones.

En el año 2017 se denunciaron en Chetumal, Cancún y Playa del Carmen 181 delitos sexuales contra la mujer cifra superior al 2016 y registrando 23 asesinatos contra la mujer sin embargo la Fiscalía General del Estado (FGE) solo se habían confirmado hasta agosto seis feminicidios.

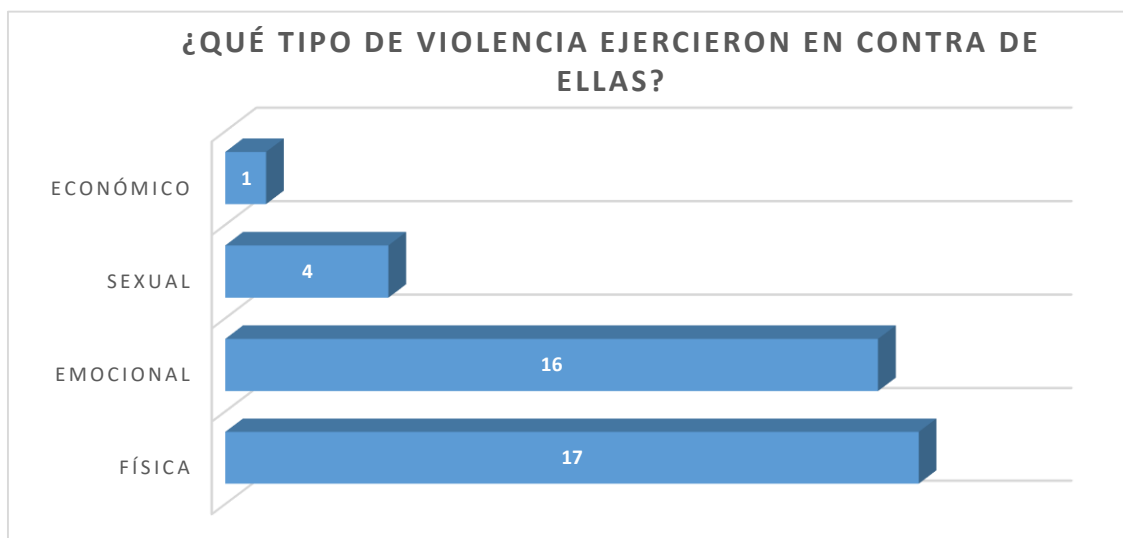
⁶ Recuperado en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/06/21/informe-de-conavim-confirma-violencia-femicida-en-q-roo>

2.3.1 RESULTADOS DE ENCUESTA “VIOLENCIA DE GÉNERO” EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

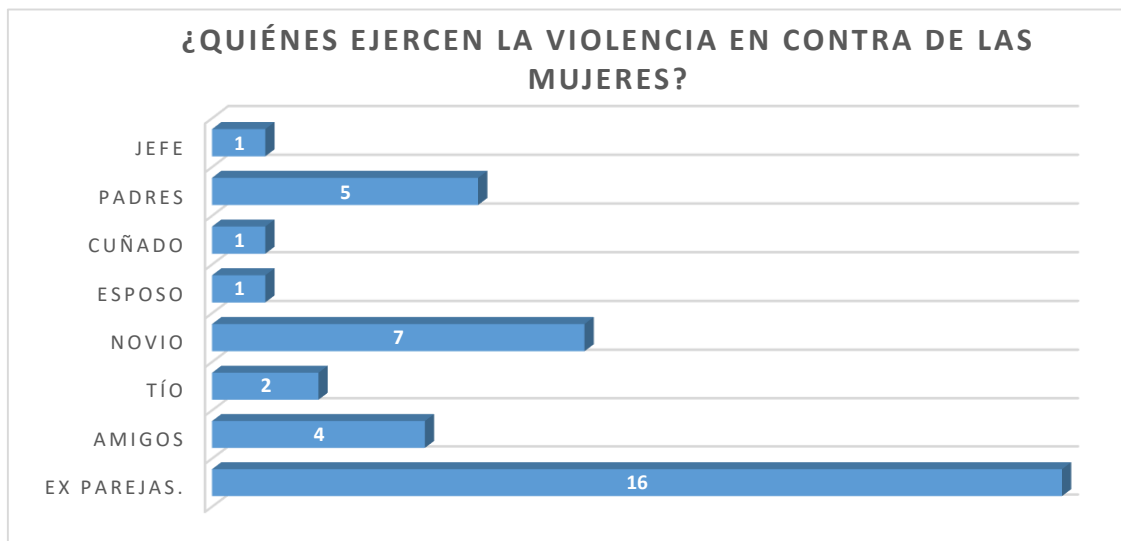
Se realizó una encuesta a 110 personas para conocer cómo se encuentra el Estado de Quintana Roo en cuestión de violencia de género por lo cual se realizó la encuesta igual número a ambos sexos es decir 55 mujeres y 55 hombres para saber cuál género es más vulnerable.



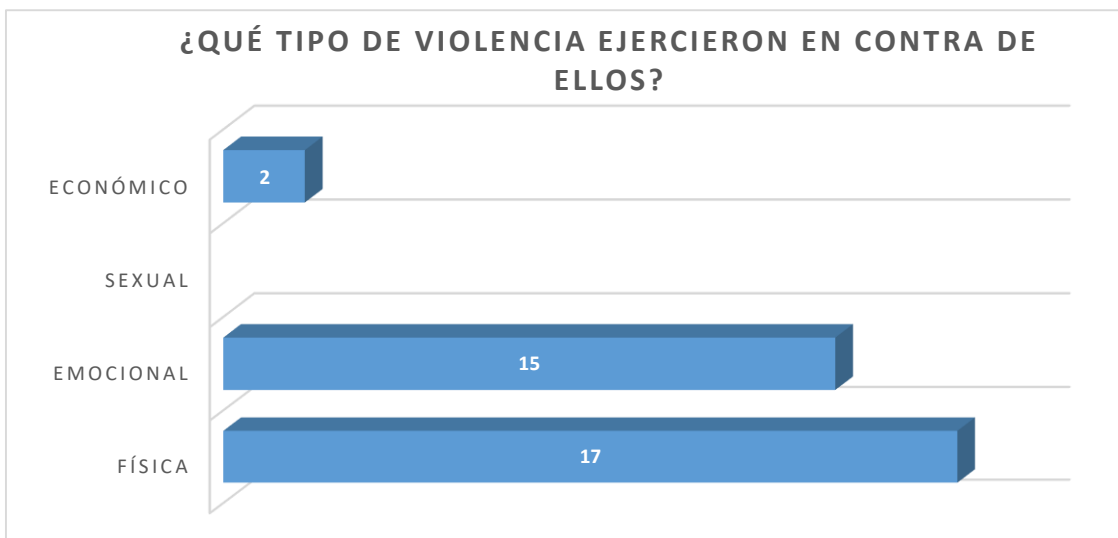
De las 55 mujeres encuestadas 38 manifestaron que han sufrido violencia y 17 que nunca han recibido violencia, en la gráfica siguiente se señalará el tipo de violencia que ejercen en contra de las mujeres.



Por lo cual de las 38 mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia por razones de género, siendo alarmante debido a que se demostró que todas las mujeres fueron agredidas por alguien del sexo masculino.



De los 55 hombres encuestados 31 manifestaron que han sufrido violencia y 24 que nunca han recibido violencia. En la siguiente se señalará el tipo de violencia que ejercen en contra de los hombres.



Se realizó la misma pregunta a los hombres para saber quiénes han ejercido violencia en contra de ellos. En la siguiente grafica se mostraran los resultados obtenidos.



Se pudo notar que si bien es cierto los hombres han sido víctimas de igual forma de algún tipo de violencia de género por su parejas sentimental esto fue mayormente del tipo de violencia económica y emocional. Sin embargo lo más notorio es quienes ejercen violencia en contra de los hombres es otro hombre debido a que han estado en alguna pelea con un “amigo” otro número notorio fue por desconocidos debido a que han estado en alguna riña. Con ello podemos concluir que las mujeres son quienes más sufren en cuestión de violencia de género ya que es víctima de diversos tipos de violencia por el género masculino.

2.4 ASESINATOS EN QUINTANA ROO

El primer asesinato contra una mujer fue tipificado como feminicidio en Quintana Roo ocurrió el pasado 25 de Marzo de 2017 en la Ciudad de Chetumal. El reporte de la fiscalía detallo que el asesinato contra Alejandra N, fue ejecutado por su ex pareja sentimental quien se desempeñaba como policía estatal preventiva, Ramón N. por el delito de feminicidio. La Fiscalía de Quintana Roo abrió la carpeta de investigación 65/2017 y a través de las investigaciones de la Unidad de Investigaciones de la Unidad de Investigaciones de delitos contra la vida y la salud de las personas fue vinculado a proceso Ramón N.

El 18 de Mayo ocurrió el segundo feminicidio y por primera vez en la Ciudad de Cancún. Los reportes de la autoridad investigadora determinaron como principal implicado del homicidio a R.A.R.C, pareja sentimental de la víctima, ya que el cuerpo de la mujer, apareció sin vida en el baño de su vivienda ubicada en el Fraccionamiento Puerta de Mar de la región 251. La fiscalía abrió la carpeta de investigación 127/2017 por el delito de feminicidio y después un Juez de Control Vinculó a proceso a la pareja sentimental de la víctima.

El tercer feminicidio en Quintana Roo ocurrió en Playa del Carmen el pasado 17 de Agosto, en esta ocasión la víctima era una menor de 14 años. La menor fue encontrada sin vida en un tramo de terracería ubicado a 8 kilómetros del Centro de Reinserción Social (CERESO) de Playa de Carmen, la menor tenía signos de violencia en su cuerpo, presuntamente por estrangulamiento y también estaba desnuda. El día de los hechos el padrastro de la víctima fue vinculado a proceso y permanecerá dos años en prisión preventiva. Sixto fue capturado el pasado 18 de Agosto por elementos de la Policía Ministerial, mientras intentaba salir de Cancún a través de la terminal de autobuses de turismo "Rivera Hernández" ubicado en la súper manzana 66, el sujeto intentaba viajar hacia Tabasco. El crimen fue registrado en la carpeta 234/2017.

Otro ataque en contra de la mujer fue registrado por la Fiscalía de Quintana Roo el 13 de Octubre sin embargo la autoridad aun determina si se trata de feminicidio

y abrió una carpeta de investigación 326/2017 por hallazgo de una mujer de 22 años sin vida en un área verde de la Colonia San Vicente de Cancún. La joven fue reportada como desaparecida desde el pasado 04 de Octubre ya que desde el 1 de Octubre no había regresado a su casa. La fiscalía determino como un posible feminicidio siendo este el caso numero cuarto del año, aunque hasta la fecha no hay detenidos.

El 14 de Octubre ocurrió el quinto asesinato tipificado como feminicidio, una mujer de 20 años fue encontrada sin vida en una playa ubicada en el kilómetro 5.5 en la zona hotelera de Cancún, presentada heridas con arma blanca en distintas partes del cuerpo. En el sitio fueron detenidos dos personas, una mujer de 24 años y un hombre de 21 años. La víctima fue identificado por un familiar y la Fiscalía determino que la mujer fue asesinada por las dos personas detenidas, intentaban robarle ambos se encontraban alcoholizados y realizaron lesiones con armas blancas en contra de la mujer.

El sexto feminicidio ocurrió el domingo 15 de Octubre a apartar de las dos de la madrugada en Playa del Carmen la victima originaria de el Salvador fue encontrada sin vida en una tienda de convivencia en el boulevard de Puerto Morelos en el kilómetro 295, cerca de la Marina Maroma. La fiscalía abrió la carpeta de investigación 620/2017 y detuvo a J.L.S.L de 49 años identificado como la pareja sentimental de la víctima quien hirió en repentinas veces con un arma blanca a la mujer y ella entro a la tienda a pedir ayuda.⁷

⁷ Obtenido en: <https://lasillarota.com/estados/quintana-roo-los-feminicidios-que-el-gobierno-niega-feminicidio-quintana-roo-asesinato/183928>

2.5 ESTADO INCUMPLIDO

Denuncian alto porcentaje de feminicidios sin resolver en Q. Roo

● Organizaciones civiles exponen propuesta de pronunciamiento sobre violencia feminicida en la entidad, en seguimiento a solicitud de Alerta de Violencia de Genero para el estado



La información es central para medir la situación de los feminicidios en el Estado, así como de otras formas de violencia contra las mujeres, la violencia no ha crecido sola a través de los años ha sido alimentada por la omisión. Como se ha mencionado, investigar sobre feminicidio presenta un reto en tanto no existan datos reales. Estos por supuesto deberían integrarse en un Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres bajo el instituto para equidad de género, ahora instituto para la igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo a la Ley de Acceso a Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2008 y la reforma de 2014. Sin embargo el banco es inexistente, es decir el ejecutivo lleva 8 años de retraso en la implementación de esta importante herramienta, incumpliendo la misma ley.

Asimismo el reglamento de la ley no se ha modificado a pesar de las reformas realizadas tampoco se han publicado propiamente el programa especial para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en el Estado de Quintana Roo. Es evidente que el Estado no tiene una política

clara para eliminar los feminicidios y los otros tipos de violencia contra las mujeres.

Con la desaparición de más de 269 jóvenes entre el 2014 y 2015, el asesinato de más de 150 mujeres desde el 2012 y ninguna averiguación previa, ni procesado por el delito de feminicidio Quintana Roo ocupa el primer lugar en violencia sexual. El diagnóstico fue presentado por organizaciones civiles que se encargan de visibilizar la condición de las mujeres la prevención y erradicación de la violencia de género dando seguimiento a la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género (AVG) en la entidad. La necesidad de decretar dicha alerta se debe a la magnitud de la violencia feminicida que padece el Estado sumada con la violencia de género, agravándose por la negligencia y omisión de las autoridades locales para castigar el delito del feminicidio, tipificado como tal desde el 2013.⁸

⁸ Recuperado en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/03/3/denuncian-alto-porcentaje-de-feminicidios-sin-resolver-en-q-roo>

Capítulo III

INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y RECURSOS PARA LA ASISTENCIA DE MUJERES MALTRATADAS

3.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE CONTEMPLAN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

3.1.1 CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ

Esta convención interamericana firmada por México el 04 de junio de 1995 con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer, tiene el mayor número de ratificaciones entre todos los tratados sobre derechos humanos que conciernen al continente americano, pues 32 de los 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) forman parte de la Convención. Los dos países que no la han firmado ni ratificado son Estados Unidos y Canadá. Fue ratificada por México el 12 de noviembre de 1998 y es una de las convenciones que más ha aportado a la lucha contra la violencia hacia las mujeres.⁹

Esta convención parte del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder en una desigualdad entre hombres y mujeres, esto constituye una violación a los derechos humanos y por tanto una ofensa a la dignidad humana. Reconoce que las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia.

La Convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. Ampliando la definición, establece que se

⁹ <http://www.inamu.go.cr/belemdopara>

entenderá que la violencia contra la mujer incluye que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, ya sea por abuso sexual, violación, , tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra. Contundentemente, afirma que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y establece que los derechos que protegerá para las mujeres son:

- El derecho a que se respete su vida;
- El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- El derecho a no ser sometida a torturas;
- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- El derecho a la libertad de asociación;
- El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley;

- El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Es decir, en general está encaminada a romper estereotipos de comportamiento en ámbito social y cultural basados en la inferioridad, así como de ejercer sus derechos civiles, económicos, culturales y políticos.¹⁰

3.1.2 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Es considerada como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las mujeres y consta de un preámbulo de 30 artículos en los que define el concepto de discriminación contra la mujer y establece una agenda para la acción nacional con el objetivo de poner fin a la discriminación.

En dicha convención, aunque no se aborda de manera específica la violencia contra las mujeres excepto con relación al tráfico de mujeres y la prostitución, muchas de sus cláusulas antidiscriminatorias las protegen de la violencia. (Ruiz Carbonell, 2003).

Dicha convención fue Firmada por México el 17 de julio de 1980 aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980. Promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981 y ratificada para México desde el 23 de marzo de 1981.¹¹

¹⁰ Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

¹¹ María de los Ángeles Corte Ríos. (2010). La violencia contra las mujeres. Noviembre, de Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género Sitio web: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/marcjur_viol_convmujr.pdf

Esta convención está encaminada sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones. Partiendo de la idea central basada en su Artículo 17 donde establece la creación de un Comité integrado por 23 expertos elegidas por los Estados parte entre sus nacionales quienes ejercen sus funciones a título personal por un periodo de cuatro años.

3.2 LEY PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Esta ley fue publicada el 27 de noviembre del 2007 en el periodo oficial la cual tiene como objetivo primordial prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como también establecer principios y las formas para garantizar una vida libre de la violencia de género y con ello favorezca el desarrollo bajo los principios de no discriminación e igualdad.

También esta ley menciona los tipos de violencia en contra de la mujer en su capítulo I en cual de manera explícita hace referencia a la violencia física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, moral, obstétrica, violaciones a los derechos de reproductivos.

En su capítulo II al IV se centra en los ámbitos que pueden presentarte todos los tipos de violencia mencionados con anterioridad que es el ámbito familiar, laboral, docente, en la comunidad, en las instituciones.

En su capítulo V hace mención acerca de la violencia feminicida y de las alertas de violencia de género en contra de las mujeres y es hasta el capítulo VI que aborda temas como los órdenes de protección las cuales las divide en tres tipos, de emergencia, la preventiva y la de naturaleza civil.

3.3 LEY GENERAL DE ACCESO A LA MUJER PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

En febrero de 2007 se publica la Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de Violencia. (La Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de Violencia, 2007) normativa nacional que reconoce este derecho como un bien jurídico a proteger por el Estado. Entre los objetos de esta Ley General está la eliminación de la violencia en contra de las mujeres. La ley determina los siguientes tipos de violencias: psicológicas, físicas, patrimonial, económica y sexual. También describe las modalidades en que se presenta la violencia, la que sucede en el ámbito familiar, la laboral y docente, la violencia en la comunidad, la violencia institucional y la violencia feminicida, De igual forma la Ley General define los mecanismos de protección de las víctimas que el estado debe garantizar de igual manera el compromiso de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

En esta ley como su nombre lo indica está formulada para la protección del género femenino contra la violencia de género femenino que podría presentar, es de suma importancia hacer mención de su artículo primero en el cual manifiesta que es lo que debería hacerse en este tema tan importante como lo es la violencia.

De especial atención es la definición que la Ley General hace la violencia feminicida pues establece la vinculación directa con el delito de Femicidio existente en el Código Penal Nacional a partir de la reforma realizada en el año 2012. (DOF, 2012).

Por otra parte dicha ley deja claro que pretende prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en los principios de igualdad entre todos los ciudadanos. En esta misma Ley General se establece que las entidades deben “elaborar y aplicar protocolos de especialización con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y

el normal desarrollo psicosexual”. (DOF. 2012) dando cumplimiento a la sentencia de la CoIDH en relación al caso “Campo Algodonero”.

3.4 TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Dentro de esta ley en primer término se encuentra de manera general el delito de feminicidio estipulado en el artículo 325 del Código Penal Federal donde menciona:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Bajo el mismo orden, el código federal nos marca las formas y elementos que este delito debe contar para que se acredite como feminicidio tal como se mencionó anteriormente. Así mismo nos indica las penas que se le atribuyen a quienes incurran a cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

3.5 TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL CÓDIGO PENAL DE QUINTANA ROO

Hablando de la materia penal, se puede considerar diversidad de conductas que afectan el núcleo fundamental que es la familia, desgraciadamente, ésta aceptación social de la violencia de género, se confirma con las cifras actualizadas por el INEGI en julio de 2013, de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, ENDIREH, la cual indica de manera preocupante, que 5 de cada 10 mujeres mayores de 15 años entrevistadas en Quintana Roo, reportaron haber sufrido algún tipo de violencia a lo largo de la relación con su última pareja. La ENDIREH también cita que los tipos de violencia que las mujeres quintanarroenses referidas en el párrafo anterior reportaron haber sufrido con mayor frecuencia, fueron, la psicológica, la económica, la física y la sexual, con porcentajes del 92%, 52%, 31% y 18%, respectivamente.¹²

¹²-Diagnóstico de la violencia contra las mujeres en Quintana Roo.

En el código penal de la entidad de Quintana Roo se encuentran plasmados los delitos al género femenino, estos en la mayoría de los casos afectan de manera directa o indirecta a las mujeres del Estado.

En primer término se encuentra el delito señalado como “Violencia Familiar” que se encuentra previsto en el artículo 176 BIS del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual brinda parámetros de cómo se configura este delito, de la misma forma hace mención de los diversos tipos de violencia entre ellos está regulado la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual, la violencia patrimonial, la violencia económica mismo donde hace mención de sus características y modalidades en que puede ser presentado.

En segundo término, se encuentra el artículo 176 TER el cual señala quienes serán los sujetos que incurran en dicho delito y por último en su artículo 176 QUÁTER indica de manera explícita las penas y sanciones que se le atribuyen a los sujetos que incurran en este delito que es de seis meses a cinco años de prisión se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión, pérdida de la patria potestad o pérdida de la custodia, de los derechos hereditarios y de alimentos, y en su caso a juicio del juez, prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada o de residir en ella.

Posteriormente se encuentra en el título primero delitos contra la vida y la salud personal el artículo 89-BISEN el cual hace mención que se comete el delito de feminicidio el que dolosamente prive de la vida a una mujer por razones de género y bajo los siguientes supuestos:

- I.- Que existan antecedentes de que el sujeto activo haya ejercido sobre la víctima violencia familiar en términos del artículo 176 bis del Código Penal;
- II.- Que el cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

III.- Que a la víctima se la haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posteriormente a la privación de la vida;

IV.- Que existan antecedentes de acoso u hostigamiento sexual ejercidos por el activo contra la víctima;

V.- Que el cuerpo de la víctima sea exhibido públicamente con la evidente intención de demostrar el odio que el activo tenía hacia la víctima por ser mujer;

VI.- Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima.

Además de la sanción anterior el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluido los de carácter sucesorio.

Así mismo señala la pena y sanciones que se le impondrán que es prisión de 25 a cincuenta años y de mil quinientos a tres mil de multa, así como las modalidades y características que debe cumplir para ser tipificado como feminicidio y por último señala en su artículo 89-TER las penas y sanciones que se le impone a las autoridades que no realicen las averiguaciones correspondientes para integrar la carpeta de investigación.

Capítulo IV

4.1 PROGRAMAS Y RECURSOS PARA LA ASISTENCIA DE MUJERES MALTRATADAS

A través de la convención Belem do Pará de acuerdo a la corte Europea considera que cuando un ataque es considerado por razones de género “es particularmente importante que la investigación sea realizada con vigor e imparcialidad, teniendo en cuenta la necesidad de reiterar continuamente la condena de (la violencia contra las mujeres) por parte de La sociedad y para mantener la confianza en la habilidad de las autoridades de protegerlas de la amenaza de violencia. Es decir es obligación de las autoridades realizar las investigaciones correspondientes de acuerdo al nivel que presente de violencia. Sin embargo es obligación de los tres poderes garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) señala que el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de discriminación y de violencia.

4.1.1 FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS

La principal función de la FEVIMTRA es investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas, con pleno respeto a los derechos humanos, a la igualdad de niñas, niños, adolescentes, así como brindar a las víctimas y a sus hijas hijos un lugar digno, protegido y seguro donde pueda habitar de forma temporal en caso de que sea necesario.

También realizan acciones para combatir la violencia contra las mujeres y las trata de personas, tales como:

- Proporcionar capacitación para profesionalizar a quienes operan el sistema de justicia penal, y a servidores públicos cuyas actividades estén

relacionadas al combate a estos delitos en otras instancias por ejemplo actividades que tienen que ver con la denuncia y prevención.

- Contribuir a prevenir y alentar su denuncia por medio de materiales impresos para su difusión, sesiones de orientación, módulos informativos, mensajes por medio de las redes sociales de la Procuraduría.¹³

4.1.2 CENTRO DE DENUNCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA (CEDAC).

La Procuraduría general de la republica preocupada por una debida atención para la ciudadanía creo el Centro de Denuncia y Atención ciudadana (CEDAC) esta fomenta los lazos entre las Unidades Administrativas de la Procuraduría con las personas. La principal inquietud es implementar un programa integral que permita a esta institución atender a la ciudadanía por medio de medios idóneos para interponer denuncias, quejas y solicitar orientación e información tanto en el ámbito federal como asesoría en el ámbito del fuero común. Preocupados por generar la confianza y seguridad

Este centro otorga:

- Atención y orientación general
- Canalización de las autoridades competentes
- Orientación a realizar para la denuncia personal
- Seguimiento a folios levantados en el CEDAC
- Denuncia ciudadana
- Solicitar capacitación del CEDAC

En caso de ser necesario y de estar incurriendo en un acto de violencia en contra de la mujer en la vía pública, el servicio de orientación telefónica puede solicitar apoyo a la Secretaria de Seguridad Pública en las oficinas de la Policía Estatal. Además

¹³ www.segob.com.mx

el CEDAC otorga un número de folio para que le puedas dar seguimiento a tus trámites o servicios.

4.1.3 ORDENES DE PROTECCIÓN

De conformidad con la Ley de la CNDH y la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos “es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre hombres y mujeres.”¹⁴

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Las órdenes de protección: son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse a la autoridad competente, inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.¹⁵

Incluso de acuerdo a la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia, la Procuraduría General de la Republica tiene el deber de:

- Proporcionar orientación y asesoría para la eficaz atención y protección de las víctimas.¹⁶
- Dictar medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia.
- Brindar a las victimas la información sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención, entre otras.¹⁷

¹⁴ Artículo 6, Fracción XIV, Bis de la Ley de Comisión Nacional de Derechos Humanos.

¹⁵ Artículo 27, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹⁶ Artículo 47; Fracción II de la LGAMLV.

¹⁷ Artículo 47; Fracción III de la LGAMLV.

Se destaca que el comité CEDAW recomendó a México en el año 2012 “acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el pleno estatal, garantizando que las autoridades sean consciente de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.

4.1.4 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

La CEAV atiende y apoya a quienes hayan sido víctimas de un delito federal o de una violación a sus derechos humanos. El fin es que las personas obtengan verdad y justicia y reparación de daño para que en la medida de lo posible, recuperen un proyecto futuro.

La comisión tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Coordinar el servicio de asesoría jurídica para víctimas, con ello garantizar los derechos de las víctimas contenidos en la Ley General de Víctimas, en tratados Internacionales y demás disposiciones.
- Coordinar el servicio en materia civil, penal, laboral. Familiar, administrativa y derechos humanos a fin de garantizar el acceso a la justicia.

De acuerdo a la Ley General de Víctimas tiene como objeto reconocer y garantizar los derechos de las víctimas que hayan sufrido algún daño físico mental, emocional o en general cualquier daño que lleve a cabo la comisión de un delito y de violaciones a los derechos humanos como bien se sabe es todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales en especial es importante en hacer énfasis a los derechos de asistencia, protección, atención verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia. Las víctimas de delitos o de violaciones deben recibir ayuda médica y psicológica especializada en la Ley General de víctimas.

Es decir se entiende con atención la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad a la justicia y a la reparación todo esto con el objetivo de cumplir con la Ley General de Víctimas.

Ahora bien es importante recalcar que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas será una instancia que tiene por objeto proponer, establecer y supervisar los servicios, planes y programas, acciones y demás para que se logre el total cumplimiento en los ámbitos local, federal y municipal.

4.1.5. COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. (CONAVIM)

Es un mecanismo interinstitucional que coordina esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, es por ello que es necesario una coordinación conjunta con todos los niveles de gobierno y la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil.

La comisión ofrece Centros de Justicia para las Mujeres que son el resultado de la suma es esfuerzos entre el Gobierno y la Republica, entidades federativas y organizaciones de sociedad civil, para la creación de espacios como:

- Atención psicológica, jurídica y medica
- Albergues temporales
- Ludotecas con expertos para el desarrollo infantil
- Talleres de empoderamiento social y económico para ayudar a las mujeres a salir del circulo de la violencia ¹⁸

¹⁸ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2016). Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. Ciudad de México: Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A de C.V. (p.62)

Estos centros surgieron a través de la necesidad de obtener justicia para las mujeres formando una igualdad entre hombres y mujeres estas empezaron a integrarse en el año 2010 y se han ido fortaleciendo a tal grado que hasta Mayo del 2018 se cuentan con 39 Centros de Justicia para las Mujeres en 27 entidades federativas.

4.2 PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA ATENCION DE HOMBRES VIOLENTOS.

Entre las consideraciones más relevantes para llevar a cabo y acciones de atención a hombres que violentan a las mujeres están:

- Contar con un marco jurídico que apoya este tipo de trabajo con hombres y voluntad federal, estatal y local para desarrollar los programas, así como destinar los recursos para la disminución de la violencia.
- Intercambiar información con otros programas especialmente para intercambiar metodologías. Es importante señalar que una de las debilidades de los programas de atención a hombres es que difícilmente realizan evaluaciones por lo que es necesario que desde el principio se lleve a cabo el mecanismo de evaluación e incluso ir más allá y dar seguimiento a los casos de hombres violentos.
- Contar con personal profesionalmente capacitado y que este en constantes capacitaciones y estén actualizados en áreas de psicología, trabajo social, humanidades o ciencias sociales ya que es de suma importancia que los representantes de dichas áreas tengan los conocimientos y experiencia en género, debido a que desde ese enfoque se permite crear una construcción social de las conductas de los hombres violentos y proponer las alternativas de cambio individual.
- La mayoría de los programas tiene por objetivo detener la violencia a través de métodos de terapia hay que hace un énfasis en el concepto de

“terapia” ya que se corre el riesgo de normalizar la violencia y que dicha se puede erradicar con algunas terapias y por tanto perder de vista el enfoque principal de la jerarquía y la posición que mantienen los hombres frente a las mujeres es decir lo mejor es usar el término “reducción” este término incluso se menciona en la Ley General para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y sobre lo cual se deben llevar a cabo programas y acciones de atención.

- Un aspecto que aún está en debate es si en los grupos se debe incluir solo a hombres o también a mujeres, lo cual tendría ventajas en crear más pensamientos críticos y enriquece las conversaciones.
- En el documento Propuestas de lineamientos para la atención y reducción de hombres agresores a partir del diagnóstico de los modelos de intervención en México. (Vargas, 2009) se enfatiza en la importancia de incorporar en los procesos de atención tres dimensiones: la de género, la metodológica y la correspondiente con La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- También se debe realizar una evaluación diagnóstica, la cual debe incluir la detección del nivel de peligrosidad, ya que el principal objetivo es asegurar la integridad física y emocional de las víctimas.

4.3 PROGRAMA PREVENCION Y ATENCION EN EL NOVIAZGO

En México la violencia en el noviazgo es un tema poco explorado, pero no por ello menos importante, bien se sabe que es una realidad preocupante y que es necesario adoptar medidas preventivas y de atención. Sin embargo es importante tener en cuenta que la regulación jurídica de la violencia en esta etapa no debe ser considerada que la ejerce un desconocido puesto que sabe todo sobre la mujer en cuanto a su domicilio, lugar de trabajo, horarios, lugares que frecuenta, amistades, costumbres, etc. (República, 2004)

Es necesario integrar a los programas educativos de nivel medio la temática de “prevención y atención de la violencia en el noviazgo”, así como de dirigir campañas a las y los jóvenes para prevenir a que las jóvenes se sientan presionadas a tener relaciones sexuales que son los casos más frecuentes, poniendo en peligro su salud física y mental.

En este sentido es importante realizar campañas en las que se propongan nuevas formas de erradicar los estereotipos sobre el control femenino de su sexualidad y el consumo de alcohol. Las escuelas, discotecas, y medios de comunicación son medios excelentes para llevar a cabo campañas para la prevención y atención de la violencia en el noviazgo.

Es importante que se proporcione consejería a los jóvenes que viven en familias violentas y que los programas preventivos estén dirigidos a la idea de los roles de género para ir acabando con las ideas del patriarcado. Sin duda prevenir de manera oportuna y en tiempo sobre la violencia en el noviazgo tendrá efectos positivos en la vida futura, especialmente para romper con dichos estereotipos.

4.4 PROGRAMAS ENCAMINADOS A DISMINUIR LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER.

Los siguientes programas que a continuación se van a mencionar están encaminados al combate de la violencia de género y a la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Una estrategia de México es la lucha contra la violencia hacia las mujeres ha sido impulsar a través de distintos programas para promover la cultura de la no violencia, asegurando su acceso a la justicia e impulsando la igualdad de género.

4.4.1 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2017.

Este programa creado por el Instituto Quintanarroense de la mujer (IQM) en el año 2017, se inspiró en las siguientes convenciones y leyes:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.

Tiene como objetivo promover entre las servidoras y los servidores públicas/os pertenecientes a las áreas de comunicación social de las dependencias gubernamentales una mirada distinta de la forma como se difunde el trabajo institucional, tomando en cuenta a las mujeres como sujetas de Derechos Humanos, el

uso del lenguaje Incluyente de forma correcta para no fomentar la discriminación ejercida hacia las mujeres.

Se basa en una metodología de fomentar los derechos humanos a servidoras y servidores públicas/os de las unidades del vocero, áreas de comunicación social de 26 Dependencias integrantes, por medio de 2 talleres de 12 horas cada uno, divididos en 2 sesiones de 6 horas cada taller, dirigida a 25 personas por taller sobre lenguaje Incluyente, lenguaje no sexista y perspectiva de género.¹⁹

4.4.2 PROGRAMA ESTATAL INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Este programa se inspiró en las siguientes convenciones, leyes y acuerdos:

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y su Reglamento.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar en el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo.
- Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011
- Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer

Tiene como objetivo el eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.

¹⁹ Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género 2017.

Se elaboró un documento base del programa, producto de recopilación bibliográfica y análisis documental respecto a la violencia de género en el país y en concreto en el Estado de Quintana Roo. Éste documento se sometió a consideración del equipo de trabajo como documento de consulta para la formación del programa.

Para efectuar la consulta a nivel estatal se realizaron 6 talleres en la consulta participaron aproximadamente 100 personas de las diferentes instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de las mujeres, presidencias municipales, medios de comunicación, etc.

El proceso de consulta proporcionó productos importantes como: los aportes específicos para la formación del programa, un mayor conocimiento y sensibilización sobre la problemática de la violencia de género en el Estado, ubicación de lugares de riesgo, la disposición de apoyar en el nivel municipal la puesta en práctica posterior del Programa, y la reactivación y fortalecimiento del Equipo de Trabajo para el tema de violencia de género.

Este programa es permanente a fin de lograr la apropiación del mismo, por parte de todos los sectores involucrados en su aplicación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las mujeres que sufren violencia.

Capítulo V

PROPUESTA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA

Es necesario encontrar la manera de implementar mecanismos de prevención que permitan detectar los factores que ponen en riesgo que las víctimas no sufran una doble victimización:

- Velar por las mujeres víctimas de violencia.
- Proporcionar seguimiento a las víctimas violencia en un aseguramiento a una vida libre de violencia.
- Explicar el procedimiento penal.
- Brindar asesoría en la atención a las mujeres víctimas de violencia.

Ante la problemática que cada año es más evidente es necesario que se puedan implementar instituciones de justicia y no sólo de asesoría u orientación podría implementarse de las siguientes maneras:

- Investigar las estadísticas para medir los efectos que ha tenido la violencia.
- Implementar programas para dar siguiente a las mujeres que son víctimas de violencia hasta que logren salir de ese círculo y recuperen su estabilidad emocional.
- Modificar los aspectos discriminatorios en sus normativas y tomar acciones legislativas encaminadas a lograr la igualdad entre hombres y mujeres;
- Elaborar protocolos con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de delitos contra la violencia feminicidio, delitos de discriminación y feminicidio;

- Investigar conductas que ocasionaron la muerte y verificar las razones que originan la muerte violenta hacia las mujeres.
- Fortalecer y hacer difusión de los protocolos para investigar los casos de violencia de género y feminicidio.
- Es importante que los tres poderes de gobierno, el ejecutivo, el legislativo y el judicial, deberán reconocer la existencia de los feminicidios para contribuir a la eliminación de la violencia.
- El Ministerio Público es importante que se centre en garantizar la aplicación de medidas de protección que aseguren la integridad de las mujeres en situaciones de violencia.
- La Fiscalía General del Estado deberá incluir a las Organizaciones el tema de los feminicidios para apoyar en materia del feminicidio.
- El gobierno debe de promover los mecanismos necesarios para eliminar el lenguaje y las representaciones sexistas y/o misoginias que practica la sociedad y los medios de comunicación.

Hablando de manera general mi principal propuesta en la presente tesis es:

CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las Instancias que ayudan a las mujeres en situaciones de violencia como lo es el Instituto Quintanarroense de la Mujer ofrece a mujeres que son víctimas de la violencia por cuestiones de género servicios de trabajo social “seguimiento de casos”, orientación psicológica y jurídica.

El Centro de Denuncias y Atención Ciudadanas fomenta lazos entre la Procuraduría General del Estado, ofreciendo atender a la ciudadanía a través de las denuncias.

Lo mismo ocurre con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres quien promueve la cultura de respeto de los derechos humanos y la erradicación de violencia en contra de las mujeres.

Esos son algunos de las muchas instituciones que son dirigidos exclusivamente a mujeres, sin embargo en una sociedad donde lo masculino es más valorado que lo femenino ¿Qué pasa cuando los servidores que laboran en las diversas instituciones no están capacitados para ejercer con la perspectiva de género? Son múltiples las denuncias que llegan a las instituciones mencionadas con anterioridad, sin embargo el no saber cómo actuar ante aquellas situaciones es lo que no permite que se garantice el objetivo principal que es alcanzar la igualdad social ya que no hay una visión de género y para ello es necesario que se incorpore la perspectiva de género, creando un panorama que tiene en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres en cualquier actividad o ámbito de acciones o programa que se lleven a cabo, esto para destruir las desigualdades sociales, violencia, injusticia social de manera que se equilibren las posiciones de mujeres y hombres en todos los aspectos y lograr una equidad social.

¿Por qué sería bueno que se incluya la perspectiva de género en las instituciones colaboradoras encargadas de prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres? Es bueno para lograr una sociedad democrática e igualitaria, así como una mejor adecuación en las propuestas de solución y elaborar un análisis de como la diferencia sexual se expresa en inequidad de género. Esto para reforzar

las estrategias para fortalecer la formación de valores y garantizar la atención y protección a mujeres víctimas de violencia en todo Quintana Roo.

Con la implementación de la capacitación a servidores públicos con perspectiva de género permite que se identifique y se elimine las discriminaciones reales de las que son objeto las mujeres y los hombres.

Por ejemplo una mujer presenta su queja al Instituto Quintanarroense de la Mujer, por violencia familiar, al canalizarla con el apoyo psicológico la psicóloga interviene haciendo mención que regrese con su pareja y que lo perdone, ya que la familia es lo primero y se tienen que mantener unidos dado que tienen hijos..

Acto totalmente erróneo puesto que se está basandose en prejuicios, roles de género para brindar la “asistencia” psicológica, regresando a los roles de “la mujer sumisa”, “Soportar por los hijos”. Por otro lado, si estuviera capacitada con la perspectiva de género se apegaría a los preceptos legales brindando la correcta asistencia y apoyo para que logré salir de la violencia que está presentando y salvaguardar la integridad de los menores, ya que corren riesgo al vivir con una persona violenta y presenciar las acciones de él. Con la perspectiva de género su busca llegar al punto donde empieza la violencia es decir: la familia, niños que crecen en un ambiente violento, más tarde ellos son los agresores, por eso es necesario erradicar esta problemática desde raíz.

CONCLUSIONES

En México se han impuesto diversas convenciones, leyes, ardimientos y programas orientados a erradicar la violencia de género, feminicidio y hacer valer la igualdad de género.

El problema de la violencia de género es que se ha visto más notoria en el sexo femenino hasta llegar a su máxima expresión que es los asesinatos hacia las mujeres por motivo de odio o repudio.

Como se ha demostrado en la presente tesis existen diferentes factores por lo cual se presenta este suceso en Quintana Roo creando un problema grave para toda la sociedad ya que el feminicidio se inicia por la violencia de género viene siendo, un parte aguas. Esta conducta va en constante aumento a través de los años creando números de impunidad impresionantes.

La violencia hacia la mujer ha existido desde siempre sin embargo hoy en día es mucho más marcada. En la parte de Quintana Roo la más notoria es el norte para ser más específicos en la ciudad de Cancún, donde al mismo tiempo que se presenta un crecimiento económico, existe una desigualdad que afecta a los migrantes de la zona sur del estado.

Las estadísticas demuestran que el maltrato físico que presentan las mujeres es el más evidente, pero poco se registra el maltrato emocional que tiene mucho que ver con los roles de género o los estereotipos, incluso entre los encargados de proteger a las mujeres maltratadas sigue predominando la idea que la violencia hacia la mujer es un acto individual es decir que son propios de su naturaleza y las acciones se encaminan a combatir a la violencia por medio de terapias que se proporcionan a mujeres que han sufrido cualquier acto de violencia y les enseñan a evadir o a tolerar que ejerce su pareja hacia ellas pero directamente no les enseñan a enfrentar ese problema.

Por lo anterior los cambios serán más eficaces cuando la autoridad deje de minimizar la violencia con una simple terapia, se necesarita programas dirigidos

a la policía para capacitar cuando se encuentren en un acto donde se vulneren los derechos de la mujer y se ve afectada su integridad, es decir ayudar a la víctima a que se mantenga en un lugar seguro y asistirle para que mantenga su seguridad y la de su familia.

También es importante mencionar que se han tenido algunos resultados después de la promulgación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta ley propone un soporte legal amplio para alcanzar la igualdad.

Sin embargo a pesar de que se han logrado avances importantes en cuestión de las leyes generales que buscan salvaguardar la vida de las mujeres el esfuerzo por parte de todas las autoridades investigadoras debe de ser continuo y persistente a fin de lograr la total igualdad entre hombres y mujeres. Se sabe de sobra que la violencia es un fenómeno social peligroso, saber que mueren mujeres a causa de hombres motivados por el odio, desprecio o por el simple placer o por tener a las mujeres como un símbolo de propiedad es alarmante, esto hace que se tenga que vivir con un miedo constante por el simple hecho de ser mujer y no saber si el día de mañana al salir de casa vas a regresar con vida por la cultura que se vive en el Estado de Quintana Roo es por ello que el Estado debe actuar con la debida diligencia en los casos de violencia feminicidio para erradicar este fenómeno que atormenta día a día a las mujeres.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Torres, F.M. (2001) la violencia en casa. México, DF. (p. 69)
- (Lammoglia, 2002) La violencia está en casa. México, D.F (p. 51)
- Torres Falcón, Marta (2001). La violencia en casa. México, D.F (p. 17)
- Sobre el debate entre la traducción de feminicida a feminicidio o femicidio, Ramos Ponce (2015)
- Diagnóstico de la violencia contra las mujeres en Quintana Roo.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2016). Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. Ciudad de México: Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A de C.V. (p.62)
- Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género 2017.
- Ramírez Solórzano, Martha Alida. (2002). hombres violentos: un estudio antropológico de la violencia masculina. Guadalajara: Instituto jalisciense de las mujeres; Plaza y Valdés.
- Gálvez Montes, Carmen. (2011). violencia de Género: Terrorismo en casa. Alcalá la real, Jaén, España: Formación Alcalá.

LEYES

- Ley para una vida libre de violencia en el Estado de Quintana Roo.
- Código Penal Federal
- Código Penal de Quintana Roo
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar en el Estado de Quintana Roo.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y su Reglamento.

- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer

PERIÓDICOS

- Armando Rodríguez, El Diario, Ciudad Juárez, 24/09/99.

FUENTES DE INTERNET

- <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/06/21/informe-de-conavim-confirma-violencia-feminicida-en-q-roo>
- <https://lasillarota.com/estados/quintana-roo-los-feminicidios-que-el-gobierno-niega-feminicidio-quintana-roo-asesinato/183928>
- <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/03/3/denuncian-alto-porcentaje-de-feminicidios-sin-resolver-en-q-roo>
- <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/06/21/informe-de-conavim-confirma-violencia-feminicida-en-q-roo>
- <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- María de los Ángeles Corte Ríos. (2010). La violencia contra las mujeres. Noviembre, de Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género Sitio web: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/marcjur_viol_convmujr.pdf
- www.segob.com.mx
- <http://www.inamu.go.cr/belemdopara>
- <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

ANEXOS

Encuesta "Violencia de género" en el Estado de Quintana Roo.

Le aseguramos que toda la información que usted nos proporcione será estrictamente
confidencial y
solamente se utilizará para fines académicos.
¡Muchas gracias por su colaboración!

Sexo

Mujer

Hombre

Edad

Menor 18 años

Entre 18 - 30 años

Entre 30 - 42 años

mayor de 42 años

Estudios terminados

Primaria

Secundaria

Preparatoria

Universidad

¿Ha sufrido violencia en algún momento de su vida?

Si (favor de seguir con la encuesta si esta fuese su respuesta)

No

Indique el tipo de violencia que sufrió.

Violencia Física (golpes, rasguños, empujones, cachetadas, patadas, mordidas)

Violencia Emocional (humillación, burla, rechazo, manipulación, desprecio e insultos)

Violencia Económica (manejo del dinero, destruir los objetos personales de la víctima)

Violencia Sexual (relaciones sexuales sin consentimiento, realizar prácticas sexuales que no desea)

Cuándo fue agredido ¿Quién fue el agresor?

Esposo

Novio

Ex pareja

Hijo o Hija

Padre o Madre

Otros:

¿Dónde ocurrió la agresión?

Casa

Casa de familiares

Lugar público.

Lugar de trabajo

Otros:

¿Cómo se ha sentido después de violencia que ejercieron contra usted?

Miedo

Deprimida

Con deseos de morir

Con coraje y deseos de matar al agresor

Como consecuencia de la agresión usted necesitó:

Asesoría jurídica

Apoyo psicológico

Apoyo de familiares o amigos

Atención médica

Después de la agresión ¿Denunció el hecho?

Si (continúe la encuesta por favor)

No

Si la respuesta fue sí, ¿A cuál Institución acudió a interponer su denuncia?

Policía Municipal

Fiscalía General del Estado

Instituto Quintanarroense de la Mujer

Otros:

Si fue violentada y no denunció, la causa es:

Cree que es normal la agresión.

Cree que el tiene derecho sobre usted.

Cree que su pareja puede cambiar.

Tiene miedo que le quiten a sus hijos

No quiere que se enteren que sufre violencia.

Otros:

¿Conoce alguna institución que pueda acudir en caso de sufrir violencia?

Si
No

Si su respuesta es SI, mencione donde:

Tu respuesta

¿Se le proporcionó la debida asistencia y seguimiento a su caso?

Tu respuesta

